



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

13 de mayo de 2026

MEMORANDO GENERAL NÚM. 002-2026

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

Orlando C. Rivera Berríos

Director

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD Y UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LA REFORMA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y RESULTADOS AÑO FISCAL 2025-2026

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando General tienen el objetivo de notificar la distribución y establecer el uso de los fondos del Programa Reforma de Servicios Municipales y Resultados del año fiscal 2025-2026 ("Programa" o "MSROF AF26, por sus siglas en inglés").

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (en adelante "Código"), la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") procede a establecer una asignación de fondos para los municipios destinados a apoyar los servicios esenciales.

III. TRASFONDO

- A. El 27 de junio de 2025, la Junta de Supervisión y Administración Financiera ("JSAF") certificó la Resolución de Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2026 (la "Resolución").
- B. La Resolución aprobada y certificada por la JSAF establece una asignación a los municipios para lo siguiente: fondos para los municipios que serán liberados una vez se logren las iniciativas y los resultados previamente acordados para la reforma de los servicios municipales.
- C. Esta asignación asciende a treinta millones de dólares (\$30,000,000.00), según certificada en el presupuesto del fondo general del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2026.
- D. La JSAF aprobó una distribución de fondos que asciende a treinta y cinco millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$35,571,493.65)¹, a favor de sesenta y cuatro (64) municipios, la cual fue notificada el 29 de abril de 2026 (Anejo I).
- E. Los sesenta y cuatro (64) municipios participantes del programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Memorando General.
- F. Los municipios deberán responder oportunamente a las encuestas y a los requerimientos de información que la OGP considere necesarios para la ejecución, implementación y seguimiento del Programa.
- G. Los municipios deberán rendir informes del Programa sobre el progreso o cierre conforme a las fechas establecidas en este Memorando General (Anejo II).
- H. Al finalizar el año fiscal 2026, los municipios deberán completar una Certificación de Cumplimiento con el Programa.

IV. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando General serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico receptores de esta asignación especial.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

¹ La distribución aprobada incluye cinco millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$5,571,493.65) provenientes del fondo Reforma de Servicios Municipales y Resultados (MSROF), correspondientes al año fiscal 2025.

A. Procedimiento de contabilidad para los fondos asignados mediante el Programa.

El Artículo 2.095 del Código Municipal - Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, inciso (a) dispone que:

“(a) El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

1. Los ingresos deben ser reconocidos en el Fondo Especial (02), en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales, destinada para ingresos que provienen de eventos no anticipados, según lo establece el Esquema de Cuentas de la OGP. Esta asignación no podrá ser transferida al Fondo General, ni podrá ser considerada en el estimado de ingresos para el Fondo General del presupuesto.
2. Al momento de crear el fondo especial (02) utilizará el siguiente ID de Aportación **MSROF AF26**.
3. Los municipios receptores de esta asignación de fondos públicos, los utilizarán para apoyar los servicios esenciales del municipio, y de ninguna manera, dispondrán de los mismos para otros propósitos o fines que no estén señalados de manera categórica y específica en este Memorando General. Estos fondos tienen como propósito ampliar los servicios existentes, no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios esenciales. Como excepción a lo anterior, el municipio podrá realizar correcciones de gastos relacionadas con desembolsos efectuados durante el Año Fiscal 2025-2026 para cubrir servicios esenciales utilizando fondos provenientes del Programa de Servicios Esenciales AF2026 (“PSE”), del Programa de Ama de Llaves AF2026, del Programa de Tercer Turno de Paramédicos AF2026 o del Fondo General. En dichos casos, se permitirá efectuar los ajustes contables correspondientes con el propósito de reintegrar los fondos a la cuenta especial o al Fondo General, según corresponda.

4. Los servicios esenciales incluyen: servicios de seguridad y protección a través de la Policía Municipal; financiamiento de la estructura municipal para la gestión de emergencias y desastres; seguridad vial, por ejemplo, la pavimentación de calles secundarias y terciarias; atender la situación de los animales realengos; recogido y disposición de desperdicios sólidos; reciclaje; equipos para el mantenimiento de infraestructura, recursos naturales y áreas verdes en las comunidades; ama de llaves; paramédicos, entre otros.
5. Será una sola y única asignación transferida en una sola fase, para proporcionar apoyo económico durante al AF26 a los sesenta y cuatro (64) municipios determinados. Por lo anterior, se exhorta a los municipios a realizar un análisis conservador de los gastos a cubrir ya que el Programa en general, y la asignación a cada municipio, no es una obligación definida recurrente. La disponibilidad de estos fondos para los años fiscales subsiguientes estará sujeta a varios factores, incluyendo el proceso presupuestario anual y el cumplimiento del municipio con los requisitos de este Memorando General, entre otros factores.

B. Requisitos Generales Aplicables a los Municipios Participantes

Como condición para recibir y mantener la asignación de fondos del Programa, el municipio deberá cumplir con los siguientes requisitos generales establecidos por la OGP y JSAF:

1. Cumplimiento con la entrega de informes presupuestarios y fiscales²

Previo a realizar cualquier transferencia o desembolso de fondos a favor de los municipios participantes, la OGP verificará que el municipio se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones de proveer información y presentación de informes requeridos por la OGP y la JSAF.

² Este requisito tiene como propósito fomentar y fortalecer el cumplimiento oportuno con la entrega de los informes y documentación requerida por la OGP, de manera que los municipios se encuentren en una posición favorable durante los procesos de evaluación y solicitud de fondos ante la JSAF. Conforme a los parámetros y requerimientos establecidos por la JSAF, se contempla que los municipios deberán mantenerse al día en la presentación de informes como condición previa para la evaluación y distribución de fondos correspondientes a programas y asignaciones especiales bajo la custodia de la OGP año fiscal 2027, dirigidos a apoyar la continuidad de servicios esenciales y otras iniciativas municipales.

Como parte de este proceso, el municipio participante deberá haber presentado oportunamente los informes presupuestarios y fiscales aplicables, incluyendo, entre otros, los informes trimestrales y de cierre de año fiscal, los informes relacionados con fondos asignados mediante programas, propuestas o asignaciones especiales, así como cualquier otro informe, certificación, documento o información requerida por la OGP.

2. Completar los requerimientos de información solicitados relacionados al Programa.
3. Presentación del **Informe del Programa**³

El municipio deberá completar y rendir el Informe del Programa a partir del 1 de julio de 2025⁴, según aplique, correspondiente a períodos consecutivos de tres (3) meses calendario. Cada informe deberá entregarse no más tarde del día quince (15) del mes siguiente a la conclusión del período que cubra, según el siguiente calendario:

- **Primer trimestre*** – cubre el período de julio a septiembre de 2025, con fecha de entrega no más tarde del **15 de octubre de 2025**.
- **Segundo trimestre*** – cubre el período de octubre a diciembre de 2025, con fecha de entrega no más tarde del **15 de enero de 2026**.
- **Tercer trimestre*** – cubre el período de enero a marzo de 2026, con fecha de entrega no más tarde del **15 de abril de 2026**.
- **Cuarto trimestre** – cubre el período de abril a junio de 2026, con fecha de entrega no más tarde del **15 de julio de 2026**.

El **Informe del Programa** es un documento en formato Excel que consta de una pestaña titulada “**Información Fiscal**”. Para cumplir con este requisito, los municipios podrán optar por presentar uno de los siguientes documentos:

³ Documento en formato Excel, titulado “**Informe del Programa**”, enviado por la OGP, diseñado para agilizar la preparación del mismo. El Municipio deberá utilizar dicho documento para detallar el progreso del Programa, en las fechas que establece este Memorando General.

⁴ Debido a que la aprobación de la distribución del PSE AF26 fue recibida el 29 de abril de 2026, los municipios quedan exentos de someter el Informe del Programa correspondiente al **Primer, Segundo y Tercer trimestre**.

- a. El Anejo II de este Memorando General - Informe del Programa; o
- b. El Informe de Presupuestos, Gastos y Gravámenes asociado al ID de Aportación **MSROF AF26**.

Estos documentos deberán ser enviados en formato Excel. Se aclara, además, que la obligación de rendir los informes correspondientes permanecerá vigente hasta tanto se haya utilizado en su totalidad la asignación de fondos otorgada al municipio, aun cuando haya concluido el año fiscal.

C. Otros Requisitos Específicos del Programa Establecidos por la JSAF

Mediante carta fechada el 29 de abril de 2026, la Junta de Supervisión y Administración Financiera estableció requisitos adicionales aplicables al Programa. En términos generales, dispuso que todos los municipios participantes deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Memorando de la OGP y, además, requiere que adopten medidas dirigidas a fortalecer la planificación de inversiones de capital, administración financiera y el cumplimiento con acciones correctivas, tales como:

1. Adoptar un Sistema de Contabilidad Uniforme y/o compartir datos financieros de manera oportuna con la OGP;
2. Desarrollar un Plan Integrado de Inversión de Capital multianual;
3. Confirmar que existe, y compartir, un Plan Municipal de Personal alineado con los recaudos del municipio;
4. Implementar acciones correctivas para atender los hallazgos de auditoría de la Oficina del Contralor y las recomendaciones de la OGP de manera oportuna; y
5. Proveer la información solicitada e informar periódicamente el progreso a la OGP.

D. Cumplimiento, apoyo técnico y disposiciones del Programa

El cumplimiento con las disposiciones contenidas en este Memorando General forma parte integral del proceso de asignación y utilización de los

fondos del Programa. Este proceso incluye un mecanismo que permitirá a los municipios reportar el uso de los fondos y proveer visibilidad sobre su impacto en la mejora de los servicios esenciales.

Reconociendo la importancia de recopilar información útil para medir el impacto del Programa, aquellos municipios participantes que enfrenten dificultades en la preparación o presentación de la información requerida deberán notificarlo oportunamente a la OGP, a los fines de coordinar asistencia técnica y facilitar el cumplimiento con los requisitos establecidos.

La OGP exhorta a los municipios al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Memorando General y se reserva la facultad de adoptar las medidas que estime necesarias ante situaciones de incumplimiento, incluyendo, sin limitarse a, la recaptura de fondos otorgados y/o la determinación de inelegibilidad del municipio para futuras distribuciones de los Programas correspondientes al año fiscal 2027.

E. El municipio deberá conservar y mantener los récords de este Programa

1. Los municipios deberán conservar los documentos relacionados con las disposiciones objeto de este Programa, para que puedan ser transmitidas o impresas de su formato digital de conservación. Los municipios deberán conservar los informes, hojas de trabajo, asistencia, facturas y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Programa, para que puedan ser auditados, examinados o copiados. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos.
2. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene la facultad ministerial de auditar a los municipios sobre la utilización de estos fondos. Por tal razón, los municipios deberán conservar y mantener en archivo todos los documentos, contratos y transacciones fiscales relacionados con su uso, durante el periodo de retención requerido por las disposiciones de ley aplicables.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General derogan aquellas disposiciones de otros memorandos generales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando General fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando General.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Directoría de Gerencia Municipal al (787)725-9420 ext. 2440 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.